



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : JHON JAIRO TORO BARRIOS
DEMANDADO : JHON FENER AROCA BARRETO
RADICACIÓN : 2019-0942-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, coadyuvado por el demandado, mediante escrito que antecede y que una vez revisado el software de depósitos judiciales, se encuentra que existen títulos judiciales pendientes de pago que fueran descontados al demandado con ocasión de la medida cautelar decretada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a la parte demandante los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado hasta la fecha, en atención a lo solicitado por las partes.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**